

Oficio Nro. SEPS-SGD-2020-34827-OFC

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2020

Asunto: Autorización para emitir avales.

Señores:

AUTORIDADES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

De mi consideración:

En uso de las facultades conferidas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señalo lo siguiente:

El Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 194, letra c, numeral 1 dispone:

“Art.194.- Operaciones. Las entidades financieras podrán realizar las siguientes operaciones, de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control: (énfasis agregado) (...)

c. Operaciones contingentes:

1. Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento; (...)”

En virtud de la normativa citada, me permito recordar que **únicamente** las entidades **debidamente autorizadas** pueden asumir obligaciones por cuenta de terceros; es decir, sólo aquellas que han sido expresamente autorizadas pueden otorgar garantías, avales o cualquier tipo de fianza a favor de terceros.

Con este antecedente, para su conocimiento y demás fines informo que en el portal institucional www.seps.gob.ec, se encuentra el listado con las entidades del sector financiero popular y solidario que a la fecha cuentan con la autorización referida.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:

Sofía Margarita Hernández Naranjo

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA

2020-12-14 17:13:12

Sofía Margarita Hernández Naranjo

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA